27 de octubre de 2009

VISTO:

La Resolución Nº 10/2002 de adhesión al “Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación” (SIRCAR) aprobado por la Resolución General Nº 84/02 (artículo 82 y siguientes de la Resol. General Nº 1/2008) de la Comisión Arbitral; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan bajo el Régimen del Convenio Multilateral y que son controlados por la unidad operativa “SICOM” deben generar, presentar en sede única de las Declaraciones Juradas Determinativas de las Retenciones y Percepciones practicadas y efectuar su pago, utilizando el citado aplicativo disponible en Internet, en el sitio de la Comisión Arbitral -Convenio Multilateral del 18/8/77-;

Que para un adecuado control resulta conveniente posibilitar que el citado Organismo establezca anualmente en forma coordinada el cronograma de vencimientos para el cumplimiento de las citadas obligaciones materiales y formales;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
A/C DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dejar establecido que los agentes de Retención / Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el SIRCAR deberán cumplir su obligaciones de presentación de declaraciones juradas mensuales y pago respetando el cronograma de vencimientos que establezca coordinadamente la Comisión Arbitral -Convenio Multilateral del 18/8/77-.

ARTICULO 2º.- La vigencia de la presente será dispuesta por la Comisión Arbitral.

ARTICULO 3º.- Tomen razón las distintas dependencias de esta Dirección General. Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

José Luis GIORGIS
Subsecretario de Ingresos Públicos
A/c Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN N° 1318